

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA «IE UNIVERSIDAD MADRID».

Desde la Dirección General de Universidades se promueve la tramitación del anteproyecto de ley de reconocimiento de la universidad privada «IE Universidad Madrid».

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

El objeto de este anteproyecto de ley es el reconocimiento del Instituto de Empresa, S.L., como una universidad privada, con la denominación de «IE Universidad Madrid», que se establecería en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid e impartiría enseñanzas de carácter preferentemente presencial.

2.- Ámbito competencial.

La Constitución Española en su artículo 27 reconoce la libertad de enseñanza y la libertad de las personas físicas y jurídicas para la creación de centros docentes dentro del respeto a los principios constitucionales; asimismo, en el apartado 10 del citado artículo se reconoce la autonomía de las universidades, en los términos que la ley establezca.

En el caso de la enseñanza universitaria, estos derechos reconocidos constitucionalmente se han desarrollado mediante sucesivas leyes orgánicas, desde la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, hasta la vigente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), pasando por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

Esta Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, resulta de aplicación para el reconocimiento de la «IE Universidad Madrid», como universidad privada, y es la norma que ha regido, asimismo, la fase previa de verificación y cumplimiento de los requisitos necesarios para su reconocimiento, al ser la ley vigente en el momento en que tuvo entrada la solicitud de reconocimiento de dicha universidad en el registro de la consejería competente en materia de Universidades, fechada el 2 de diciembre de 2021.

El artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, habilitó al Gobierno para la aprobación del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros institucionales, que es la norma vigente en la que se establecen los requisitos

básicos para el reconocimiento de las universidades privadas, y que son cumplidos con la aprobación de esta propuesta.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, que dispone que el reconocimiento de universidades privadas se llevará a cabo por una ley de la asamblea legislativa de la comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse, o por ley de las Cortes Generales.

La competencia en materia universitaria se ejerce por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 1 atribuye a su titular el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno, entre otras, en materia de universidades.

Asimismo, el artículo 17.i) del citado Decreto 248/2023, de 11 de octubre, atribuye a la Dirección General de Universidades «El estudio y propuesta del ejercicio de las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de creación, reconocimiento, adscripción, modificación y supresión de universidades y centros de educación superior universitaria, así como la verificación de las condiciones de su funcionamiento y la propuesta de autorización para el comienzo de actividades».

3.- Naturaleza jurídica.

El rango normativo del presente anteproyecto de ley viene determinado por lo señalado en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades proponer y presentar al Consejo de Gobierno los anteproyectos de ley relativos a cuestiones atribuidas a su consejería, y de conformidad con su artículo 21.d), el Consejo de Gobierno aprobará el correspondiente proyecto de ley para su posterior remisión a la Asamblea.

En definitiva, se trata de adoptar un acto de reconocimiento que, por mandato legal, debe tener forma de ley.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente anteproyecto de ley se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el

procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2. Consulta pública.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública puesto que concurren los supuestos regulados en el artículo 5.4 c) y d) del Decreto 52/2021 de 24 de marzo, para su omisión, ya que la aprobación definitiva del proyecto no tiene impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes para sus destinatarios, en la medida en que el reconocimiento por ley de una universidad privada parte de la iniciativa de sus promotores, a la que la Administración debe dar trámite y contestación.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del anteproyecto de ley se acompaña la correspondiente memoria del análisis de impacto normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

4.4. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior emitió, con fecha 22 de abril de 2025, el correspondiente informe de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas, tanto al anteproyecto de ley como a su memoria del análisis de impacto normativo, de carácter formal en su mayoría, han sido atendidas en su totalidad y, en consecuencia, se han modificado los textos correspondientes de acuerdo con las sugerencias y recomendaciones recibidas.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 21 de abril de 2025. Se solicita a la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe aprecia un impacto neutro por razón de género, ya que no prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 14 de abril de 2025, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del citado Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Examinado el contenido del proyecto normativo, ese centro directivo concluye que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

- **Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos**, de fecha 21 de abril de 2025, recabado de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, así como en el artículo 5 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Dicho informe concluye que el anteproyecto de ley no conlleva impacto en el gasto público para la Comunidad de Madrid, informando favorablemente el mismo.

- Se comunicaron a las **secretarías generales técnicas** de cada consejería el proyecto normativo y su memoria, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo. Solo la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo formulan observaciones, que son atendidas en su totalidad.
- Informe de la **Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria**, emitido el 7 de marzo de 2024, de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Su informe es favorable, concluyendo que la

memoria que se informa contempla los extremos previstos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, formulando determinadas observaciones, que son contestadas por el solicitante, presentando actualizada en fecha 5 de julio de 2024 la solicitud de reconocimiento como universidad privada.

- Acuerdo adoptado en la reunión de **la Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid**, de fecha 2 de octubre de 2024, en relación a la solicitud de reconocimiento como universidad privada “IE Universidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 5.a) de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

Este órgano emitió certificación informando favorablemente la solicitud de reconocimiento como universidad privada de «IE Universidad Madrid».

- La Dirección General de Universidades ha considerado que los informes que se exponen a continuación, sin ser preceptivos, han sido necesarios para la tramitación del procedimiento y, en concreto, para la comprobación de los requisitos que establecen la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, y el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.
 - Informe de la Dirección General de Infraestructuras de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de 22 de junio de 2022, respecto de los espacios e infraestructuras necesarios previstos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.
 - Informe de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de 11 de mayo de 2022, sobre la viabilidad económica y la financiación del proyecto de universidad.
 - Informe de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, en relación con el plan de desarrollo de la programación universitaria y la programación plurianual de la actividad investigadora, con fecha de 6 de julio de 2022.
 - Informe de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, de fecha 27 de junio de 2022, sobre la adecuación de la propuesta en los ámbitos de generación de contenidos e-learning y plataforma de formación.

5. Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De este modo, mediante resolución de 24 de abril de 2025, del Director General de Universidades, se acordó someter a audiencia e información pública el anteproyecto de ley.

El anteproyecto de ley y la memoria del análisis de impacto normativo que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 8 de mayo al 29 de mayo de 2025, ambos inclusive, habiéndose recibido alegaciones de la Unión Sindical de Madrid Región de CCOO y de IE Universidad, que son analizadas y contestadas en el apartado 7.6 de la memoria del análisis de impacto normativo.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del anteproyecto de ley se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA